

ARTÍCULO 11. Emelin Nereyda Mercedes Guaba queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 12. Katherin Nikaury Medina Díaz queda designada auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 13. Kharla Abril Constanza Henríquez queda designada auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Orlando, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 14. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 427-22 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano Wilkin Pérez-Pérez, alias Wilkin Rafael Pérez Pérez, alias Christopher Pagán-Bula. G. O. No. 11078 del 15 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 427-22

CONSIDERANDO: Que la embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la nota diplomática núm. 548, del 29 de mayo de 2019, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Wilkin Pérez-Pérez, alias “Wilkin Rafael Pérez Pérez”, alias “Christopher Pagán-Bula”,** por motivo de los cargos que se le imputan en la acusación formal núm. L-18-172 DS (también conocido como 5:18-cr-00172, 5:18-CR-172-2, y 5:18-cr-172-2), presentado el 13 de marzo de 2018, por ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sur de Texas, por los siguientes delitos:

Cargo 1: Asociación delictuosa para transportar personas indocumentadas dentro de los Estados Unidos, resultando en una muerte, en violación del Título 8 del Código de los Estados Unidos, secciones 1324(a) (1)(A)(ii), 1324(a)(1)(A)(v)(I), y 1324(a) (1)(B)(iv);

Cargo 2: Asociación delictuosa para albergar personas indocumentadas dentro de los Estados Unidos, resultando en una muerte, en violación del Título 8 del Código de los Estados Unidos, secciones 1324(a) (1)(A)(iii), 1324(a)(1)(A)(v)(I), y 1324(a)(1)(B)(iv); y

Cargos del 8 al 10: Albergar personas indocumentadas, en violación al Título 8 del Código de los Estados Unidos, secciones 1324(a) (1)(A) (iii) y 1324(a)(1)(A)(v)(II); Pérez-Pérez no está acusado de los cargos del tres al siete, ni del once al trece de la acusación formal.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **Wilkin Pérez-Pérez, alias “Wilkin Rafael Pérez Pérez”, alias “Christopher Pagán-Bula”**, mediante instancia del 4 de junio de 2019 de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 31 de mayo de 2022 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional dominicano **Wilkin Pérez-Pérez, alias “Wilkin Rafael Pérez Pérez”, alias “Christopher Pagán-Bula”**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala a ser entregado a las autoridades estadounidenses para ser juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, promulgado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, las Partes se comprometieron a entregarse recíprocamente en extradición a las personas que sean requeridas por la Parte Requirente a la Parte Requerida para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad por uno o varios de los delitos que dan lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de extradición previsto en el tratado también aplica a las solicitudes de extradición por delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, siempre que en la fecha de su comisión los hechos que motivaron la solicitud de extradición tuvieran carácter de delito, conforme a la legislación de ambas Partes.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano **Wilkin Pérez-Pérez, alias “Wilkin Rafael Pérez Pérez”, alias “Christopher Pagán-Bula”**, fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Wilkin Pérez-Pérez, alias “Wilkin Rafael Pérez Pérez”, alias “Christopher Pagán-Bula”,** por motivo de los cargos que se le imputan en la acusación formal núm. L-18-172 DS (también conocido como 5:18-cr-00172, 5:18-CR-172-2, y 5:18-cr-172-2), presentado el 13 de marzo de 2018, por ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sur de Texas, por los siguientes delitos:

Cargo 1: Asociación delictuosa para transportar personas indocumentadas dentro de los Estados Unidos, resultando en una muerte, en violación del Título 8 del Código de los Estados Unidos, secciones 1324(a) (1)(A)(ii), 1324(a)(1)(A)(v)(I), y 1324(a) (1)(B)(iv);

Cargo 2: Asociación delictuosa para albergar personas indocumentadas dentro de los Estados Unidos, resultando en una muerte, en violación del Título 8 del Código de los Estados Unidos, secciones 1324(a) (1)(A)(iii), 1324(a)(1)(A)(v)(I), y 1324(a)(1)(B)(iv); y

Cargos del 8 al 10: Albergar personas indocumentadas, en violación al Título 8 del Código de los Estados Unidos, secciones 1324(a) (1)(A) (iii) y 1324(a)(1)(A)(v)(II); Pérez-Pérez no está acusado de los cargos del tres al siete, ni del once al trece de la acusación formal.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Wilkin Pérez-Pérez, alias “Wilkin Rafael Pérez Pérez”, alias “Christopher Pagán-Bula”,** bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER